



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Decreto Demattei EX-2024-00119750- -MUNIMDP-DP#EMSUR

VISTO el Expediente Electrónico EX 2024- 00119750--MUNIMDP-DP#EMSUR, y

CONSIDERANDO

Que mediante DECFC-2024-464-E-MUNIMDP-INT se le aceptó la renuncia a partir del 1° de Marzo de 2024 al agente DEMATTEI, SERGIO ESTEBAN - Legajo N° 17286/1 para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Insalubridad.

Que no se ha incluido en el mencionado Decreto, el pago de las Licencias Devengadas y no gozadas y el Premio de Seis (6) Mensualidades, por contar con más de 30 años de Servicios (art. 72° inc."f" Ley 14656).

Que la Contaduría del Ente en orden 5 informa los importes a fin de regularizar la situación del agente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Autorízase, el pago al agente DEMATTEI, SERGIO ESTEBAN - Legajo N° 17286/1 al cual se le acepto su renuncia a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios mediante Decreto n° DECFC-2024-464-E-MUNIMDP-INT, la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA CON 16/100 (\$ 225.070,16) en concepto de las siguientes Licencias Devengadas y no Gozadas: seis (6) días proporcionales generados en el año en curso, según lo indicado en el Art. 16° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto Vigente.-

Imputación: 22-02-01-6-0-0 Beneficios y compensaciones

ARTÍCULO 2.- Otórgase, al agente mencionado en el artículo 1° del presente la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS CON 74/100 (\$ 3.261.052,74), en concepto de Retribución Especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72° Inc. f), segundo párrafo de la Ley Provincial N° 14656.-

Imputación: 22-02-1-1-7-1 Adicional 25 y 30 años de Servicios

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Legal, Técnico y de Hacienda y el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría del mencionado Ente.-